

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEM**", REPRESENTADO POR MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 1° de octubre de 1983, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAEM**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 1° de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEM**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- El Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 66 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II, y 19, fracciones LII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser la dependencia encargada de recaudar los derechos, productos y aprovechamientos por ingresos propios o los derivados de la suscripción de convenios con la federación, así como de suscribir convenios para la consecución de sus fines.

II.5.- Yarabí Ávila González, Secretaria de Educación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción X, 11 fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio .

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 63, Colonia Centro, CP 58000, Morelia, Michoacán.

III.- De "EL COBAEM":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad federativa de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de septiembre de 1983 y su última modificación el 1 de enero de 2020.

III.2.- Con fundamento en el artículo 19º fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, con relación con el artículo 4º Fracción IV del Decreto de Reforma, que faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16, fracciones V y XV de este mismo ordenamiento faculta al Director General a celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así mismo a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con particulares.

III.3.- Que el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, ello conforme al nombramiento expedido a su favor, por parte del Gobernador Constitucional del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla, con de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021 dos veintiuno.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios

personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado Rafael Solchaga número 4166-A, Colonia Dr. José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAEM**" durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAEM**" hasta la cantidad total de **\$1,362,278,826.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$681,139,413.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$681,139,413.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de su **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "**EL COBAEM**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEM**" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "**LA SEP**" a "**EL COBAEM**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con "**EL COBAEM**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL COBAEM**" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL COBAEM**" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "**EL COBAEM**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL COBAEM**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEM**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas

referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

f) **Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAEM"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 508 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo**, de este **Anexo de Ejecución**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEM"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Yarabi Ávila González, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEM"**: María Teresa Mora Covarrubias, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

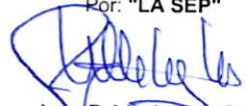
Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.


Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Por: "EL COBAEM"
María Teresa Mora Covarrubias
Directora General

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán


Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno


Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración


Yarabí Ávila González
Secretaría de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").







APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCION CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	681,139,413.00	67,780,165.00	34,759,058.00	33,819,626.00	70,677,276.00	46,600,402.00	46,600,402.00	70,677,276.00	44,482,201.00	44,482,201.00	82,892,228.00	138,368,578.00
Servicios Personales	647,545,253.00	64,140,798.00	32,892,716.00	32,003,725.00	66,882,352.00	44,098,254.00	44,098,254.00	66,882,352.00	42,093,787.00	42,093,787.00	78,441,439.00	133,917,789.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	3,639,367.00	1,866,342.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,450,789.00	4,450,789.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	681,139,413.00	67,780,165.00	34,759,058.00	33,819,626.00	70,677,276.00	46,600,402.00	46,600,402.00	70,677,276.00	44,482,201.00	44,482,201.00	82,892,228.00	138,368,578.00
Servicios Personales	647,545,253.00	64,140,798.00	32,892,716.00	32,003,725.00	66,882,352.00	44,098,254.00	44,098,254.00	66,882,352.00	42,093,787.00	42,093,787.00	78,441,439.00	133,917,789.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	3,639,367.00	1,866,342.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,450,789.00	4,450,789.00
Total COBACH	1,362,278,826.00	135,560,330.00	69,518,116.00	67,639,252.00	141,354,552.00	93,200,804.00	93,200,804.00	141,354,552.00	88,964,402.00	88,964,402.00	165,784,456.00	276,737,156.00

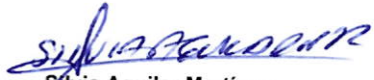
GRAN TOTAL COBACH	1,362,278,826.00	135,560,330.00	69,518,116.00	67,639,252.00	141,354,552.00	93,200,804.00	93,200,804.00	141,354,552.00	88,964,402.00	88,964,402.00	165,784,456.00	276,737,156.00
-------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alfredo Ramirez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán



Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno



Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración



Yarabi Ávila González
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"



María Teresa Mora Covarrubias
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	9		43,225.80	389,032.20	4,668,386.00
N/A	DIRECTOR DE AREA	2	II	4		43,225.80	172,903.20	2,074,838.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	65		39,885.05	2,582,528.25	31,110,339.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	19		45,867.80	871,488.20	10,457,858.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	7		52,747.95	369,235.65	4,430,827.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		57,388.80	57,388.80	688,665.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	21		30,324.95	638,823.95	7,641,887.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	25		24,805.00	620,125.00	7,441,500.00
N/A	SUBDIRECTOR DE AREA	2	III	2		35,972.40	71,944.80	863,337.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	17		33,715.75	573,167.75	6,878,013.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	13		38,773.15	504,050.95	6,048,611.00
DIRECTIVOS				183				82,304,261.00
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	16		7,772.15	124,354.40	1,492,252.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	57		9,002.40	513,136.80	6,157,641.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	53		6,394.05	338,884.65	4,066,615.00
P05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2	08	2		8,158.45	16,316.90	195,802.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	192		6,394.05	1,227,657.60	14,731,891.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	21		7,355.75	154,470.75	1,853,649.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	7		8,158.45	57,109.15	685,309.00
S13008	CHOFER	2	04	1		6,695.40	6,695.40	80,344.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	149		8,158.45	1,215,609.05	14,587,308.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		7,007.85	7,007.85	84,094.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	89		12,743.95	1,134,211.55	13,610,538.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	7		12,743.95	89,207.65	1,070,491.00
CF34029	JEFE DE ALMACÉN	2	07	1		7,772.15	7,772.15	93,265.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	142		11,249.80	1,597,471.60	19,169,659.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	20		11,249.80	224,996.00	2,699,952.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	2		8,158.45	16,316.90	195,802.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	10		8,158.45	81,584.50	979,014.00
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	13		6,394.05	83,122.65	997,471.00
CF34026	MENSAJERO	2	03	1		6,394.05	6,394.05	76,728.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	3		10,472.90	31,418.70	377,024.00
A07004	RECEPCIONISTA	2	04	1		6,695.40	6,695.40	80,344.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	65		12,743.95	828,358.75	9,940,281.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	15		9,002.40	135,036.00	1,620,432.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	90		8,158.45	734,260.50	8,811,126.00
CF34555	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		10,472.90	20,945.80	251,349.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	18		7,007.85	126,141.30	1,513,695.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	08	1		8,158.45	8,158.45	97,901.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	28		7,355.75	205,961.00	2,471,532.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	105		6,695.40	703,017.00	8,436,204.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	112		8,567.50	959,560.00	11,514,720.00
T03007	TÉCNICO	2	09	160		8,567.50	1,370,800.00	16,449,800.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	140		11,249.80	1,574,972.00	18,899,664.00
S14003	VIGILANTE	2	04	205		6,695.40	1,372,557.00	16,470,684.00
ADMINISTRATIVOS				1,729				179,762,381.00
EH0619	PROFESOR CB I	2	SN		12753	410.80	5,238,932.40	62,867,188.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		150	61,620.00	9,243,000.00	739,449.00
EH0621	PROFESOR CB II	2	SN		3357	464.75	1,560,165.75	18,721,989.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		476	464.75	221,221.00	2,654,652.00
EH0623	PROFESOR CB III	2	SN		1929	531.15	1,024,588.35	12,295,069.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		932	531.15	495,031.80	5,940,381.00
EH0625	PROFESOR CB IV	2	SN		12	604.80	7,257.60	87,091.00
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2222	604.80	1,343,865.60	16,126,387.00
EH0613	TÉCNICO CB I	2	SN		1083	301.85	326,903.55	3,922,842.00
EH0614	TÉCNICO CB II	2	SN		641	335.10	214,789.10	2,577,589.00
HORAS DOCENTES					23,555			125,932,619.00
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		138	410.80	56,690.40	680,284.00
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		359	464.75	166,845.25	2,002,143.00
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		243	531.15	129,069.45	1,548,833.00
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		336	604.80	203,212.80	2,438,553.00
EH0614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		89	335.10	29,823.90	357,886.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,165			7,027,699.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		18	9,069.10	163,243.80	1,958,925.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		13	13,603.75	176,848.75	2,122,185.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		32	10,202.75	326,488.00	3,917,856.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		37	15,304.15	568,253.55	6,795,042.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		5	20,641.85	309,627.75	3,715,533.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		32	11,774.95	376,798.40	4,521,580.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		37	17,662.50	653,512.50	7,842,150.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN		46	23,823.85	1,095,897.10	13,150,765.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		17	13,917.90	238,604.30	2,839,251.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		21	20,876.95	438,415.95	5,260,991.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		59	27,835.95	1,642,321.05	19,707,852.00

EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	16		16,452.55	263,240.80	3,158,889.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	35		24,678.80	863,758.00	10,365,096.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	253		32,905.10	8,324,990.30	99,899,883.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	1		11,266.90	11,266.90	135,202.00
PLAZAS DOCENTES				632				185,391,200.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				2,544	24,720			580,418,160.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	82,304,261.00	179,762,381.00	185,391,200.00	125,932,619.00	7,027,699.00	580,418,160.00
Prima de Antigüedad		47,277,487.00	63,422,321.00	43,081,545.00	2,404,173.00	156,185,526.00
Prima Vacacional	5,486,946.00	15,135,975.00	16,985,726.00	11,590,198.00	646,989.00	49,845,834.00
ISR Prima Vacacional	1,097,386.00	3,027,184.00	3,397,140.00	2,318,035.00	129,396.00	9,969,141.00
Aguinaldo	9,144,913.00	25,226,637.00	27,645,940.00	18,779,345.00	1,047,984.00	81,844,819.00
ISR Aguinaldo	1,828,976.00	5,045,314.00	5,529,182.00	3,755,865.00	209,595.00	16,368,932.00
Material Didáctico			5,972,497.00	4,838,839.00	272,991.00	11,084,327.00
Seguridad Social	11,833,719.00	33,310,515.00	27,908,264.00	19,852,469.00	1,086,928.00	93,991,895.00
Subcuenta de Vivienda	4,111,484.00	8,988,106.00	9,269,554.00	6,296,628.00	351,383.00	29,017,155.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,644,591.00	3,595,232.00	3,707,817.00	2,518,646.00	140,551.00	11,606,837.00
Seguro Institucional (NSI)		3,055,947.00	3,151,644.00	2,140,851.00	119,469.00	8,467,911.00
Despensa		28,642,614.00	10,469,712.00	9,751,770.00		48,864,096.00
Ajuste a Calendario		3,153,317.00	3,538,686.00	2,414,620.00	134,787.00	9,241,410.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		4,729,983.00	5,308,037.00	3,621,931.00	202,182.00	13,862,133.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		3,783,981.00	3,184,818.00	2,173,159.00	121,309.00	9,263,267.00
Eficiencia en el Trabajo		1,261,316.00	1,415,471.00	965,846.00	53,914.00	3,696,547.00
Apoyo a la Superación Académica		17,351,541.00	769,202.00	587,841.00	33,300.00	18,741,884.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,448,989.00	4,013,767.00	198,514.00	7,661,270.00
Otras Prestaciones*		19,856,654.00	21,300,679.00	7,547,017.00	373,264.00	14,745,510.00
				13,958,332.00	814,217.00	55,929,882.00
TOTAL	117,452,276.00	403,204,184.00	408,642,108.00	286,139,323.00	15,368,645.00	1,230,806,536.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	58,726,138.00	201,602,092.00	204,321,054.00	143,069,661.50	7,684,322.50	615,403,268.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	58,726,138.00	201,602,092.00	204,321,054.00	143,069,661.50	7,684,322.50	615,403,268.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		48,456.80	96,913.60	1,162,963.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	2		55,725.25	111,450.50	1,337,406.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	2		40,940.70	81,881.40	982,576.00
DIRECTIVOS				6				3,482,945.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		10,852.40	10,852.40	130,228.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		7,703.50	15,407.00	184,884.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	8		7,703.50	61,628.00	739,536.00
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	1		8,873.10	8,873.10	106,477.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	7		9,838.50	68,869.50	826,434.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	4		15,397.95	61,591.80	739,101.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	3		13,411.05	40,233.15	482,797.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		15,397.95	30,795.90	369,559.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		9,838.50	39,354.00	472,248.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	3		8,873.10	26,619.30	319,431.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	5		8,042.20	40,211.00	482,532.00
CF33053	TÉCNICO	3	08	5		10,329.25	51,646.25	619,755.00
T03007	TÉCNICO	3	09	6		10,329.25	61,975.50	743,706.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	3		13,411.05	40,233.15	482,797.00
S14003	VIGILANTE	3	04	8		8,042.20	64,337.60	772,051.00
ADMINISTRATIVOS				62				7,471,527.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		342	495.70	169,529.40	2,034,352.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		6	495.70	2,974.20	35,699.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		106	563.90	59,773.40	717,280.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		12	563.90	6,766.80	81,201.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		103	642.40	66,167.20	794,006.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		26	642.40	16,702.40	200,428.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		96	691.70	66,403.20	796,838.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		251	691.70	173,618.70	2,083,400.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		96	367.65	35,294.40	423,532.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		28	408.10	11,426.80	137,121.00
HORAS DOCENTES					1,066			7,303,848.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		12	495.70	5,948.40	71,380.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		4	563.90	2,255.60	27,067.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		13	642.40	8,351.20	100,214.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		8	408.10	3,264.80	39,177.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					37			237,838.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	1		16,358.85	16,358.85	196,306.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	1		12,272.00	12,272.00	147,264.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	1		24,817.90	24,817.90	297,814.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	2		14,158.80	28,317.60	339,811.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	2		21,238.25	42,476.50	509,718.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	5		16,735.80	83,679.00	1,004,148.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	1		25,103.65	25,103.65	301,243.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	7		33,471.60	234,301.20	2,811,614.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	2		19,786.05	39,572.10	474,865.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	1		29,679.05	29,679.05	356,148.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	13		39,572.10	514,437.30	6,173,247.00
PLAZAS DOCENTES				36				12,612,178.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				104	1,103			31,108,336.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 3

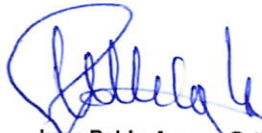
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,482,945.00	7,471,527.00	12,612,178.00	7,303,848.00	237,838.00	31,108,336.00
Prima de Antigüedad		1,965,003.00	4,314,623.00	2,498,642.00	81,363.00	8,859,631.00
Prima Vacacional	232,195.00	629,097.00	1,155,590.00	673,090.00	21,900.00	2,711,872.00
ISR Prima Vacacional	46,439.00	125,815.00	231,112.00	134,614.00	4,378.00	542,358.00
Aguinaldo	386,993.00	1,048,498.00	1,880,751.00	1,089,162.00	35,466.00	4,440,870.00
ISR Aguinaldo	77,398.00	209,696.00	376,146.00	217,828.00	7,091.00	888,159.00
Material Didáctico			407,140.00	293,937.00	9,316.00	710,393.00
Seguridad Social	481,411.00	1,329,244.00	1,859,415.00	1,109,353.00	36,437.00	4,815,860.00
Subcuenta de Vivienda	170,338.00	373,568.00	630,604.00	365,189.00	11,890.00	1,551,589.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	68,135.00	149,423.00	252,238.00	146,073.00	4,755.00	620,624.00
Seguro Institucional (NSI)		127,010.00	214,402.00	124,161.00	4,042.00	469,615.00
Despensa		1,027,092.00	596,376.00	441,324.00		2,064,792.00
Ajuste a Calendario		131,058.00	240,742.00	140,223.00	4,561.00	516,584.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		196,587.00	361,119.00	210,336.00	6,843.00	774,885.00
Económicos No Disfrutados		157,269.00	216,668.00	126,201.00	4,104.00	504,242.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		52,419.00	96,295.00	56,084.00	1,823.00	206,621.00
Eficiencia en el Trabajo		92,256.00	52,965.00	35,474.00	1,117.00	181,812.00
Apoyo a la Superación Académica			192,056.00	181,642.00	6,303.00	380,001.00
Compensación por Actuación y Productividad			50,391.00	45,406.00	1,574.00	97,371.00
Otras Prestaciones*		753,696.00	1,275,565.00	782,661.00	26,433.00	2,838,355.00
TOTAL	4,945,854.00	15,839,258.00	27,016,376.00	15,975,248.00	507,234.00	64,283,970.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,472,927.00	7,919,629.00	13,508,188.00	7,987,624.00	253,617.00	32,141,985.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,472,927.00	7,919,629.00	13,508,188.00	7,987,624.00	253,617.00	32,141,985.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alfredo Ramirez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán



Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

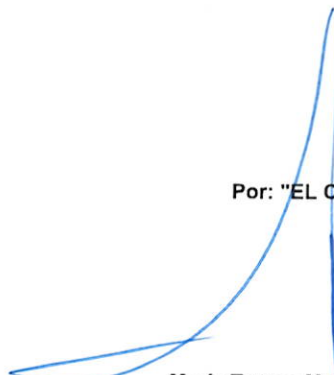


Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración



Yarabi Ávila González
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"



María Teresa Mora Covarrubias
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

